

**CUARTO:**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 1990.- El Director General, Manuel Ollera Marín.

**ANEXO**

**TARIFA PRIMERA**

Por entrada de un autobús con viajeros al finalizar viaje o en tránsito y por salida de un autobús con viajeros al emprender viaje o en tránsito:

	<b>PESETAS</b>
a) Recorrido inferior a 25 Km.....	17
b) Recorrido superior a 25 Km.....	33

**TARIFA SEGUNDA**

Por la utilización de los servicios generales de la Estación. Por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje en la Estación:

	<b>PESETAS</b>
a) Recorrido inferior a 25 Kms.(no se aplica tarifa).....	2
b) Recorrido entre 26 y 50 Kms.....	7
c) Recorrido entre 51 y 75 Kms.....	12
d) Recorrido entre 76 y 200 Kms.....	17
e) Recorrido superior a 200 Kms.....	17

**TARIFA TERCERA**

Por la utilización de los servicios de consigna:

	<b>PESETAS</b>
Por cada vulto .....	26

**TARIFA CUARTA**

Por la utilización de la superficie de la Estación, sus dependencias y andenes:

	<b>PESETAS</b>
a) Por cada metro cuadrado y mes destinado a oficinas de expedición de billetes y dependencias de las Empresas concesionarias .....	328
b) Por cada permanencia de autobús siempre que sea superior a los 30 minutos, por día natural o fracción .....	108
c) Por cada metro cuadrado y mes destinado a servicio o negocios accesorios.....	550
d) Bar-restaurante, cantidad global mensual.....	109.500
e) Publicidad: Por cada metro cuadrado y trimestre .....	550

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se fija la banda de precios máximos y mínimos aplicables a la Comarca de Reforma Agraria de Condado-Campaña (Huelva).

El Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobada por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), establece en su artículo 40, párrafo 4º, que para el cálculo de los índices técnico-económicos que reflejan el nivel de aprovechamiento medio y óptimo en las Comarcas de Reforma Agraria, el Consejero de Agricultura y Pesca fijará una banda de precios máximos y mínimos que servirán de referencia para aplicarlos como valor de las producciones declaradas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta de la Presidencia del I.A.R.A., previo el correspondiente informe de la Junta Provincial de Reforma Agraria emitido en su reunión de 5 de febrero de 1990.

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se fija la banda de precios máximos y mínimos de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña, conforme a los valores que se expresan en el anejo de la presente Orden.

Artículo segundo. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Artículo tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEJO**

**BANDA DE PRECIOS MAXIMOS Y MINIMOS  
CONDADO CAMPIÑA (HUELVA)**

Campaña	1981		1982		1983		1984		1985	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Cultivos										
Avena	16,7	12,3	18,3	13,5	19,8	14,6	22,8	16,8	23,9	17,7
Cebada	17,9	13,3	20,7	15,3	21,4	15,8	25,3	18,7	23,1	17,1
Garbanzo	--	--	--	--	--	--	--	--	142,9	105,7
Girasol	48,6	36,0	50,7	37,5	54,4	40,2	54,5	40,3	61,6	45,6
Girasol										
Bl.	--	--	--	--	--	--	100,6	74,4	--	--
Haba	--	--	--	--	42,1	31,1	--	--	--	--
Remolacha	6,1	4,5	7,1	5,3	7,8	5,8	8,6	6,4	8,6	6,4
Trigo	21,9	16,2	24,4	18,0	25,6	19,0	27,3	20,1	28,2	20,8
Cebada										
Ver.	2,3	1,7	2,4	1,8	--	--	2,9	2,1	3,0	2,2
Viña	11,2	8,2	11,5	8,5	11,6	8,6	12,4	9,2	13,8	10,2

\*Ptas. corrientes/kilo.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en la sección de Formación Profesional Especial del Centro Privado de Educación Especial Moría Montessori, de Córdoba.

Examinado el expediente promovido por A.P.R.O.S.U.B., entidad titular del Centro privado de Educación Especial «María Montessori» de Córdoba, por el que se solicita autorización para la ampliación de puestos escolares en la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, donde se imparten enseñanzas de este nivel en Educación Especial.

Vistos, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, el Decreto 707/76 de 5 de marzo y el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Córdoba. Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la ampliación de puestos escolares en la

Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado del Colegio de Educación Especial «María Montessori», quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se detallan y a partir del curso 1989/1990.

Nº de Código: 14002017  
Titular: A.P.R.O.S.U.B.  
Domicilio: Avda. del Brillante, nº 76.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Número de puestos escolares: 4 unidades.  
Enseñanzas:

Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Adaptada:  
 Rama Madera.  
 Rama Moda y Confección.  
 Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad Aprendizaje de Tareas:  
 Rama Madera.  
 Rama Agraria.

Segundo. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarias, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidades autorizadas.

Tercero. La presente autorización no implicará compromiso de Concierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Sevilla, 8 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se autoriza la creación de una sección de Formación Profesional Especial en el Centro Privado de Educación Especial Luis Braille, de Torreblanca de Los Caños (Sevilla).*

Examinado el expediente promovido por D. Mariano Fernández Rodríguez, como representante de la Organización Nacional de Ciegos, entidad titular del Centro privado de Educación Especial «Luis Braille» de Torreblanca de Los Caños (Sevilla), por el que se solicita autorización para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, donde se impartan enseñanzas de este nivel en Educación Especial.

Vistos, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, el Decreto 707/76 de 5 de marzo y el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Sevilla. Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Colegio de Educación Especial «Luis Braille», quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1989/1990.

Nº de Código: 41007618  
 Titular: O.N.C.E.  
 Domicilio: Crtra. de Alcalá de Guadaira km. 4  
 Localidad: Torreblanca de los Caños  
 Provincia: Sevilla.  
 Número de puestos escolares: 4 unidades.  
 Enseñanzas:  
 Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad Adaptada:  
 Rama Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Segundo. La Sección que se crea quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional «Torreblanca», de Sevilla.

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidad autorizadas.

Tercero. La presente autorización no implicará compromiso de Concierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Sevilla, 8 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se autoriza la creación de una sección de Formación Profesional Especial en el Centro Privado de Educación Especial Talita-Kum, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Examinado el expediente promovido por D. Isidoro Carrasco Aguilar, como representante de la Asociación Civil Jesús Abandonado, entidad titular del Centro privado de Educación Especial «Talita-Kum» de Alcalá de Guadaira (Sevilla), por el que se solicita autorización para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, donde se impartan enseñanzas de este nivel en Educación Especial.

Vistos, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, el Decreto 707/76 de 5 de marzo y el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Colegio de Educación Especial «Talita-Kum», quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1989/1990.

Nº de Código: 41000302  
 Titular: Asociación Civil Jesús Abandonado  
 Domicilio: Crtra. de Alcalá de Guadaira km. 13  
 Localidad: Alcalá de Guadaira.  
 Provincia: Sevilla.  
 Número de puestos escolares: 2 unidades.  
 Enseñanzas:  
 Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad Aprendizaje de Tareas:  
 Rama Vidrio y Cerámica. Profesión Cerámica.  
 Rama Moda y Confección. Profesión Moda y Confección.

Segundo. La Sección que se crea quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional «Al Guadaira», de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidad autorizada.

Tercero. La presente autorización no implicará compromiso de Concierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Sevilla, 8 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de enero de 1990, por la que se autoriza la creación de una sección de Formación Profesional Especial en el Centro Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Afanas, de Cádiz.*

Examinado el expediente promovido por D. Francisco Gil Martín, como representante de A.F.A.N.A.S, entidad titular del Centro privado de Educación Especial «Instituto Psicopedagógico AFANAS» de Cádiz, por el que se solicita autorización para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo, donde se impartan enseñanzas de este nivel en Educación Especial.

Vistos, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, el Decreto 707/76 de 5 de marzo y el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Cádiz.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Colegio de Educación Especial «Instituto Psicopedagógico AFANAS», quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1989/1990.

Nº de Código: 11001211  
 Titular: A.F.A.N.A.S